

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

#### Orden de 12-04-2000, de Delegación de Competencias en el Secretario General Técnico y en los Delegados Provinciales.

El artículo 4º de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 18 de septiembre de 1998, de acreditación de las oficinas de farmacia para la elaboración, conservación y dispensación de agonistas opiáceos, atribuye el Titular de la Consejería de Sanidad la competencia para resolver las solicitudes presentadas por los titulares de las oficinas de farmacia para realizar las actividades que se prevén en el artículo 1º de la mencionada Orden de 18 de septiembre de 1998.

Por otra parte, el Decreto 34/1986, de 22 de abril, de Ordenación Funcional de los Servicios de Atención Primaria de Salud, establece en su artículo 4º que el Consejero de Sanidad nombrará al Coordinador Médico de los Equipos de Atención.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de delegación del ejercicio de competencias atribuidas a unos órganos de la Administración Pública en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Razones de índole técnica y de racionalidad en el funcionamiento administrativo aconsejan delegar tanto la competencia para resolver la acreditación de las oficinas de farmacia para realizar las actividades previstas en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Sanidad de 18 de septiembre de 1998, como la competencia para nombrar a los Coordinadores Médicos de los Equipos de Atención Primaria.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 y de la Disposición Final Primera del Decreto 34/1986, de 22 de abril,

Dispongo:

Artículo 1º:

Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad la competencia para resolver, que el artículo 4º de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 18 de septiembre de 1998, de acreditación de las oficinas de farmacia la elaboración, conservación y dispensación de agonistas opiáceos, atribuye al Titular de la Consejería de Sanidad.

Artículo 2º:

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad el nombramiento del Coordinador Médico de los Equipos de Atención Primaria. El ejercicio de esta delegación corresponderá a cada Delegado Provincial de la provincia correspondiente en la que esté ubicado el Centro de Salud en el que tiene su sede el Equipo de Atención Primaria.

Artículo 3º:

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano delegante a todos los efectos.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de abril de 2000

El Consejero de Sanidad  
FERNANDO LAMATA COTANDA

**que se nombran Registradores de la Propiedad para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Detectada omisión en el Decreto mencionado, publicado en el DOCM nº 39 de 22 de abril de 2000, se procede a su corrección.

Debe incluirse el nombramiento como Registrador de la Propiedad a:

• D<sup>a</sup> Lydia-Estela Blasco Lizarraga, para el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 2 de Ciudad Real.

Toledo, 18 de abril de 2000

## SITUACIONES E INCIDENCIAS

### Consejería de Administraciones Públicas

**Resolución de 06-04-2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación municipal voluntaria para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Torija y Heras de Ayuso, de la provincia de Guadalajara, y se clasifican los puestos de trabajo resultantes.**

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torija, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión de 18 de enero de 2000, acordó separarse de la Agrupación voluntaria constituida con el Ayuntamiento de Heras de Ayuso.

Segundo.- Fueron solicitados los informes preceptivos de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo emitido únicamente el de la Diputación Provincial y de forma favorable.

Fundamentos de Derecho

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS

#### Consejería de Administraciones Públicas

**Corrección de errores al Decreto 96/2000, de 18-04-2000, por el**